

gado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3408/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Matias Alonso, número 29, en favor de su ocupante.

Doña Alfonso Prieto Ferreras ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Matias Alonso, número veintinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil ochocientos diez pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Alfonso Prieto Ferreras, con domicilio en Villarrin de Campos (Zamora), calle número, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Matias Alonso, número veintinueve, con una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Alfonso Prieto Ferreras; izquierda, hermanos Calvo Prieto; fondo, fincas rústicas inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil ochocientos diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3409/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término de Casaseca de Campean (Zamora), calle Tuda, número 1, en favor de su ocupante.

Don Francisco Hernández Romero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casaseca de Campean (Zamora), calle Tuda, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Hernández Romero, con domicilio en Casaseca de Campean (Zamora), calle, número, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Casaseca de Campean (Zamora), calle Tuda, número uno, con una superficie de setenta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, José Blanco Villamor; izquierda, Tomás Fernández Pérez; fondo, Cándido Blanco Romero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo, libro diecinueve, folio sesenta y siete, finca mil ciento cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil quinientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3410/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Valdehijas (Zamora), calle Paraiso, número 8, en favor de su ocupante.

Doña María Vaquero González ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Valdehijas (Zamora), calle Paraiso, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doce mil doscientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Vaquero González, con domicilio en San Román de la Hornija (Valladolid), calle, número, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Valdehijas (Zamora), calle Paraiso, número ocho, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número seis de la calle Paraiso; izquierda, número diez de la misma calle; fondo, número quince de la calle Negrilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil doscientos veintisiete, libro diecinueve, folio sesenta y nueve, finca mil trescientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doce mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Dele-